Nº 209269

RESOLUCION DGCCARN A.A. Nº 3715 / 2019

POR LA CUAL SE APRUEBA EL INFORME DE AUDITORIA DE CUMPLIMIENTO DEL PLAN DE GESTION AMBIENTAL ELABORADO POR LA CONSULTORA AMBIENTAL ING. RAMONA GLADYS SILGUERO DE MIERES CON REG. CTCA Nº I-032, CORRESPONDIENTE AL PROYECTO: "COMPLEJO PARQUE LOGÍSTICO – ITAUGUA", CUYO PROPONENTE ES LA FIRMA: UNIMARKET S.A., Y SU REPRESENTANTE LEGAL ES LA SRA. ADRIANA PAULA SACCARELLO DE FACCAS, ACTIVIDAD QUE SE DESARROLLA EN LA PROPIEDAD IDENTIFICADA CON MATRICULA Nº 26367-L-06, CTA. CTE. N° 27-0150-16, UBICADA EN EL LUGAR DENOMINADO ITAUGUA GUASU. DISTRITO DE ITAUGUA. DEPARTAMENTO CENTRAL.

Asunción, 19 de noviembre de 2019.

VISTO: El Informe de Auditoría Ambiental, **SIAM DGCCARN Nº 3045 de** fecha 10 de julio del 2019, presentado al Ministerio del Ambiente y Desarrollo Sostenible, por la Consultora Ambiental Ing. Ramona Gladys Silguero De Mieres con Reg. CTCA Nº I-032, correspondiente al **Proyecto "COMPLEJO PARQUE LOGÍSTICO – ITAUGUA",** cuyo proponente es la Firma: **UNIMARKET S.A.,** y su Representante Legal Adriana Paula Saccarello de Faccas, actividad que se desarrolla en la propiedad identificada con Matricula N° 26367-L-06, Cta. Cte. Catastral 27-0150-16, ubicada en el lugar denominado Itaugua Guasu, Distrito de Itaugua, Departamento Central.----------

CONSIDERANDO: Que, el Proyecto fue evaluado por el Técnico Evaluador Ing. **Cynthia M. Arguello Cáceres**, quien Dictamina a favor de la aprobación del Proyecto, según Dictamen Técnico N° 57717/19, de fecha 06 de Noviembre del 2019; que el mismo fue revisado y verificado, por el Director Adjunto de Evaluación de Impacto Ambiental, Ing.Agr. **Hans Hellman**, quien recomienda su aprobación.----------

Que, el presente Proyecto se ha ajustado a la Resolución SEAM Nº 201/15 "Por el cual se establece el procedimiento de evaluación del Informe de Auditoría del cumplimiento del Plan de Gestión Ambiental para las obras o actividades que cuentan con Declaración de Impacto Ambiental en el marco de la Ley Nº 294/93 "De Evaluación de Impacto Ambiental", y sus Decretos Reglamentarios Nº 453/13 y 954/13". ----------

Que, el responsable del Proyecto ha presentado el Informe de Cumplimiento de las Medidas Ambientales, conforme a la actividad que desarrolla y que fueran establecidas en el Informe de Auditoria de Cumplimiento del Plan de Gestión Ambiental, aprobado por **DECLARACIÓN DGCCARN Nº 1256/17 de fecha 11 de julio del 2017**.----------

Que, la actividad que desarrolla consiste en un complejo logístico, para el desarrollo del mismo cuenta con depósitos entre 250 m2 y 1.100 m2 cada uno, alquilados a empresas nacionales y multinacionales dedicados a diferentes rubros.----------

Que, para el desarrollo del mismo cuenta con una superficie total de 140.606 m2 y una superficie construida de 27.639 m2 distribuida en bloques 1,2,3,4 y A, B, C.----------

Que, el proyecto cuenta con planos aprobados por la Municipalidad.----------

Que, el responsable del proyecto ha manifestado bajo Declaración Jurada la veracidad de las informaciones presentadas en el Informe de Auditoria de Cumplimiento del Plan de Gestión Ambiental, así como toda la documentación que se adjunta al mismo.----------

Que, la Ley Nº 1.561/00 "Que crea el Sistema Nacional del Ambiente, el Consejo Nacional del Ambiente y la Secretaría del Ambiente"; Ley Nº 6.123/2018 se "Eleva el rango de Ministerio a la Secretaría del Ambiente y pasa a denominarse Ministerio del Ambiente y Desarrollo Sostenible", le confiere el carácter de Autoridad de Aplicación de la Ley Nº 294/93 de "Evaluación de Impacto Ambiental" y su Decreto Reglamentario 453/13 y 954/13.----------

Que, el Decreto 453/13 y 954/13 faculta a la Dirección General de Control de la Calidad Ambiental y de los Recursos Naturales (DGCCARN), a entender en la evaluación de los Estudios y consecuentes autorizaciones, control y gestión de la calidad ambiental, por consiguiente:

EL DIRECTOR
DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE CONTROL DE LA CALIDAD AMBIENTAL Y DE LOS RECURSOS NATURALES

RESUELVE:

Nº 209270

RESOLUCION DGCCARN A.A. Nº 3715 / 2019

POR LA CUAL SE APRUEBA EL INFORME DE AUDITORIA DE CUMPLIMIENTO DEL PLAN DE GESTION AMBIENTAL ELABORADO POR LA CONSULTORA AMBIENTAL ING. RAMONA GLADYS SILGUERO DE MIERES CON REG. CTCA Nº I-032, CORRESPONDIENTE AL PROYECTO: "COMPLEJO PARQUE LOGÍSTICO – ITAUGUA", CUYO PROPONENTE ES LA FIRMA: UNIMARKET S.A., Y SU REPRESENTANTE LEGAL ES LA SRA. ADRIANA PAULA SACCARELLO DE FACCAS, ACTIVIDAD QUE SE DESARROLLA EN LA PROPIEDAD IDENTIFICADA CON MATRICULA Nº 26367-L-06, CTA. CTE. N° 27-0150-16, UBICADA EN EL LUGAR DENOMINADO ITAUGUA GUASU. DISTRITO DE ITAUGUA. DEPARTAMENTO CENTRAL.

Art. 1°. Aprobar el informe de Auditoría del cumplimiento de plan de gestión ambiental del mencionado Proyecto, sin perjuicio de exigirle al proponente una nueva evaluación en caso de modificaciones significativas del proyecto, de ocurrencia de efectos no previstos, de ampliaciones posteriores o de potenciaciones de los efectos negativos por cualquier causa subsecuente.----------

Art. 2°.La Presente Resolución está condicionada al estricto cumplimiento del Plan de Gestión Ambiental del Estudio de Impacto Ambiental que incluye Medidas de Mitigación y Plan de Monitoreo; y cualquier otra medida tendiente a minimizar el impacto sobre el medio ambiente (agua, aire, suelo y el medio biótico).----------

Art. 3°. El Responsable, deberá dar cumplimiento a las disposiciones establecidas en la Ley Orgánica Municipal N° 3966/10, y Ordenanzas que regulan dicha actividad, Ley N° 836/80 del Código Sanitario, el Decreto N° 14.390/92 que Aprueba el Reglamento General Técnico Seguridad, Higiene y Medicina del Trabajo, Ley N° 3956/09 De Gestión Integral de los Residuos Sólidos en la República del Paraguay, Ley N° 1100/97 de la Prevención de la polución sonora. Ley Nº 716/96 Que Sanciona Delitos contra el Medio Ambiente. Ley Nº 3239/07 De los Recursos Hídricos del Paraguay, Ley Nº 5211/14 de calidad del Aire y demás disposiciones legales de protección ambiental que rigen la materia.----------

Art. 4° -El Responsable deberá designar una persona encargada de la correcta implementación del Plan de Gestión Ambiental, quien deberá ser un Consultor Ambiental o Empresa Consultora Ambiental debidamente registrado en el CTCA del MADES, debiendo presentar **Comprobantes de Disposición Final de Efluentes, comprobantes de implementación del plan de control de vectores,** e Informes de Auditoría de cumplimiento de la misma, en carácter de Declaración Jurada cada 2 (dos) años, a partir de la firma de la presente Resolución.-

Art. 5°-La presente Resolución, no autoriza la realización de obras o actividades que no se adecuen a las normas de ordenamiento urbano y territorial municipales así como tampoco exime de responsabilidad civil a los responsables de obras o actividades en caso de que las mismas causen daños a terceros. ----------

Art. 6°-La presente Resolución, es un requisito previo ineludible para obtención de autorizaciones de otros organismos públicos, en virtud a lo estipulado en el Art. 12 de la Ley Nº 294/93 "De Evaluación de Impacto Ambiental.------

Art. 7°-En caso que como consecuencia de una fiscalización se detecte: 1) la falta de DIA en los casos en que fuera obligatoria; 2) incumplimientos al Plan de Gestión Ambiental; 3) modificaciones significativas respecto del proyecto evaluado; 4) la ocurrencia de efectos no previstos; 5) la ampliación de la obra o la actividad respecto del proyecto evaluado; o, 6) haya potenciación de los efectos negativos por cualquier causa subsecuente, el MADES podrá disponer una nueva evaluación de impacto ambiental, y/o la suspensión de la obra o la actividad; ello sin perjuicio del inicio de los procedimientos sancionatorios, administrativos o penales, que pudieran corresponder.----------

Art. 8° El Informe de Auditoría del Proyecto, la Declaración del Impacto Ambiental y la presente Resolución deberán estar en el lugar de ejecución del proyecto, a fin de que los mismos sean presentados a cualquier representante de Instituciones oficiales con competencia en el área ambiental en el momento que así lo requieran. ----------

Art. 9° La presente Resolución, se encuentra redactada en la Hoja de Seguridad N° **209269 (doscientos nueve mil doscientos sesenta y nueve) y Hoja de Seguridad N° 209270 (doscientos nueve mil doscientos setenta),** debiendo permanecer en la propiedad donde se desarrolla el proyecto una copia autenticada de la misma.---------

Art. 10 Comunicar, a quien corresponda, cumplido archivar.----------

Abog. Diego Lezcano Galeano, Director General
Dirección General de Control de la Calidad Ambiental y de los Recursos Naturales